

Visita. Cofradia de San Andres. Salinas de Arana. 1611.

En la Villa de Salinas de Arana a trece y nueve de Abril de mill setecientos y noventa y uno el Sr. D.º Roman Inga^{na} Relaxde Canonigo en la 1.ª y 2.ª Metrop^{na} de Burgos Visitador deste Reyno deo^{do} vacante por testimonio de mi el Notario. Continuando en la Visita q tiene celebrada de la Iglesia Parroq^{ial} de San Christoval una de las P^{ar}ochias desta dha Villa vio este Libro de la Cofradia y Hermandad de San Andres fundada en ella, y Reconocidas las cuentas dadas por sus May^{ores} desde la Ultima ala presente Visita, en la Suma del Cargo de las primicias ai el Error de quatro m^{rs} Contra dha Cofradia, el qual manda su m^{do} se devaga en las siguientes, y que el May^{or} que las dio los entregue al actual; y estando en lo de mas en buena forma las aprobaba y aprobo en quanto a su forma de dho; y para la satisfacion y Cobranza del Alcanze echo al q dio las Ultimas y Partidas que se escriptan en el pie de ellas de Nro de cutrassos que por parte se deuen y han Resultado de la N^{ra} Misericordia executada con arreglo al decretado por dha Cofradia, se da Com^{on} al Vicario desta dha Villa para que por L^{ta} de su prozeda a su reintegro la que tambien

se Intienda para el de otros quales
 quicna Credito que tenga asi fader,
 y en Caso de no estar cobrada la
 liquidacion determinada por dha
 Cofradia de que no se culla mas Valor
 que la que menciona dha Ultima qu
 ena en cargo su mdo se proceda a ella
 formalizandola a Continuar^{on} de este
 auto con la debida Claridad para que
 se puedan Cobrar los mdo que se debie
 ren y hacerse Cargo de ellos a el actual
 May^{or} en dhas primicias sueltas.
 Y se previene y manda a los oficiales y
 personas que entendieren en ellas, y en
 las demas sucesivas nunca dejen de yn
 cluir yntegram^{te} el Alcançe que result
 tare a favor de dha Cofradia sin omitir
 lo con pretesto de no estar satisfecho ni
 con otro alguno, prohibiendole que luego
 ala Conclusion dela cuenta se entregue
 in^{te}gram^{te}, y en su defecto le repita el
 Subreor Judicial^{te} apercibiendolo de que
 por la omision se haga Responsable a su
 paga; Quia observancia asi bien en cargo
 su mdo, y el de los Capítulos de Mofa con la
 buena administracion de los efectos y
 Rentas dedicandolos al Culto del titular
 de dha Cofradia Tera, y sufragios por los

Hermanos difuntos. Por este
auto así lo mando y firmo de qua
do y fee

García Velazquez

